



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS



Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5174-OT-499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

El acuerdo celebrado en fecha tres de noviembre de dos mil seis, entre el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Malvinas Argentinas y el Sr. Angel Alberto Llanos, por el que se acuerda el pago del capital y los intereses en los siguientes procesos judiciales: 1)"MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS C/ LLANOS ANGEL ALBERTO - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL - EJECUTIVO FISCAL " Expte.Nº 496.759/36, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia y 21º Nominación en lo Civil y Comercial. - 2)"MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS C/ LLANOS ANGEL ALBERTO - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL" Expte. Nº 668.784/36. - 3) Otro juicio con la misma carátula, Nº 925.683/36, ambos tramitados por ante el Juzgado de 1ra. Instancia y 25º Nominación en lo Civil y Comercial, Sec. Dr.Zabala. 4)"MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS C/ LLANOS ANGEL ALBERTO - CUERPO DE EJECUCION DE SENTENCIA - RECURSO DIRECTO - Expte. 709.064/36. - 5)"MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS C/ LLANOS ANGEL ALBERTO - EJECUTIVO" Expte.Nº 708.606/36.- 6)"MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS C/ LLANOS ANGEL ALBERTO - PRESENTACION MULTILE FISCAL - CUERPO DE EJECUCION DE SENTENCIA" Expte. Nº 817.517/36, tramitados por ante el Juzgado de 1ra. Inst. y 1ra. Nom. en lo Civil y Comercial

Y CONSIDERANDO:

Que mediante dicho convenio se pone fin a los distintos juicios mantenidos en contra de un vecino y dan por terminada una enojosa cuestión

Que dicho acuerdo culmina con una larga contienda judicial y la Municipalidad percibe a través de la dación en pago ofrecida, el monto de su acreencia.

Que mediante el mismo las partes arriban a una justa composición de sus intereses.

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que confiere la ley Orgánica Municipal 8102 art. 30 inc.19, 30.

POR TODO ELLO EL HONONARABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 527 7

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE Y CONVALIDASE la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Malvinas Argentinas y el Sr. LLANOS RAMON ANGEL del Convenio de Pago del juicio “ MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS C/ LLANOS-ORDINARIO”; que es parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar y cumplimentar las obligaciones a su cargo y que emanan de dicho convenio .

ARTICULO TERCERO: Comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

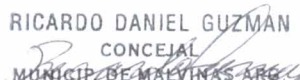

ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


LUIS CARLOS AGÜERO
SECRETARIO


GLORIA A. CORRALES
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


MARIO RAÚL MELO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

MARCELA A. GONZÁLEZ de COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.


RICARDO DANIEL GUZMÁN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

ACUERDAN - DAN POR TERMINADO JUICIOS - DACION EN PAGO - PLANO DE SUBDIVISION - ESCRITURACION - SE DAN POR ABONADOS LOS IMPUESTOS MUNICIPALES QUE GRAVAN INMUEBLES SR. LLANOS AÑO 2007.

En la Ciudad de Córdoba a los tres días del mes de Noviembre del año dos mil seis, entre La Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada en este acto por su Itendente Sr. Daniel Arzani y su Secretario José Luis Campos, bajo el patrocinio de su apoderado Dr. Gustavo Marcelo Asis, por una parte y el Sr. Angel Alberto Llanos, con D.N.I. N° 6.472.227, bajo el patrocinio de su Letrado patrocinante Dr. Livi Juan Falco, por la otra parte, ACUERDAN LO SIGUIENTE: PRIMERO: Los representantes legales de la Municipalidad de Malvinas Argentinas manifiestan que tienen iniciado en contra del Sr. Angel Alberto Llanos los juicios por cobro de tasas y mejoras que se detallan a continuación: 1)"MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS C/ LLANOS ANGEL ALBERTO - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL - EJECUTIVO FISCAL " Expte.N° 496.759/36, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia y 21° Nominación en lo Civil y Comercial. - 2)"MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS C/ LLANOS ANGEL ALBERTO - PRESENTACION MULTIPLE FISCAL" Expte. N° 668.784/36. - 3)Otro juicio con la misma carátula, N° 925.683/36, ambos tramitados por ante el Juzgado de 1ra. Instancia y 25° Nominación en lo Civil y Comercial, Sec. Dr.Zabala. 4)"MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS C/ LLANOS ANGEL ALBERTO - CUERPO DE EJECUCION DE SENTENCIA - RECURSO DIRECTO - Expte. 709.064/36. - 5)"MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS C/ LLANOS ANGEL ALBERTO - EJECUTIVO" Expte.N° 708.606/36. - 6)"MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS C/ LLANOS ANGEL ALBERTO -

PRESENTACION MULTILE FISCAL - CUERPO DE EJECUCION DE SENTENCIA" Expte. N° 817.517/36, tramitados por ante el Juzgado de Ira. Inst. y Ira. Nom. en lo Civil y Comercial, todos estos juicios como queda dicho tramitados por ante los Juzgados relacionados de esta ciudad de Córdoba. - SEGUNDO: Que las liquidaciones practicadas judiciales o extrajudiciales según el caso, en estos juicios relacionados precedentemente, en concepto de capital e intereses, como cualquier otra deuda que mantenga el Sr. Angel Alberto Llanos con la Municipalidad de Malvinas Argentinas en concepto Tasas, impuestos, mejoras, etc. con relación a los inmuebles de su propiedad, que se encuentren dentro del ejido de dicha Municipalidad, incluídos los del año 2006, ascienden a la fecha a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 232.500) aproximadamente, suma ésta que es aceptada por el Sr. Angel Alberto Llanos de conformidad. TERCERO: Que el Sr. Angel Alberto Llanos propone para abonar la totalidad de dicho importe, dando por terminados la totalidad de los juicios iniciados en su contra en concepto de Capital e Intereses, hacer una dación en pago de una fracción de terreno con una superficie de seis mil metros cuadrados (6.000 mts. cuadrados) que es parte de una mayor superficie, cuya fracción total se describe de la siguiente manera: Una fracción de terreno designada como lote DIEZ Y SEIS del plano del Agrimensor Mario Amuchastegui del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y ocho, ubicado en el Kilómetro 711 del Ferrocarril Gral. Belgrano, pedanía Constitución, Departamento Colón de esta Provincia, compuesta de UNA HECTAREA CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y QUE LINDA: Al Norte y al este con calle pública, al Sud con el lote XVII y al Oeste con el Lote XC de dicho plano. Inscripto el Dominio a nombre del Sr. Llanos en el Registro de la Propiedad, bajo el N° 16629, Folio 24039, Tomo 97, Año 1978.

LIVI JUAN FALCO
ABOGADO - MAT. 1-21829
MAT. FED. To 62 Fo 241

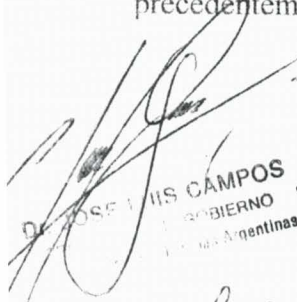
DAVID LUIS ARZAN
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS

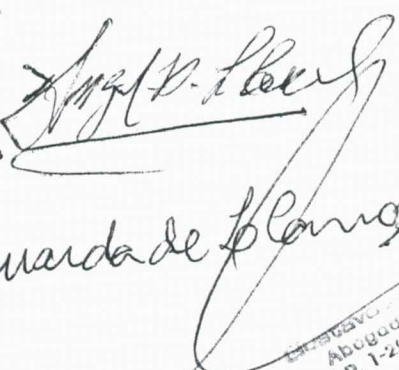
DR. JOSE LUIS CAMPOS
SECR. MUNICIPAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Wanda Leiguarda de Llanos
Angel Alberto Llanos

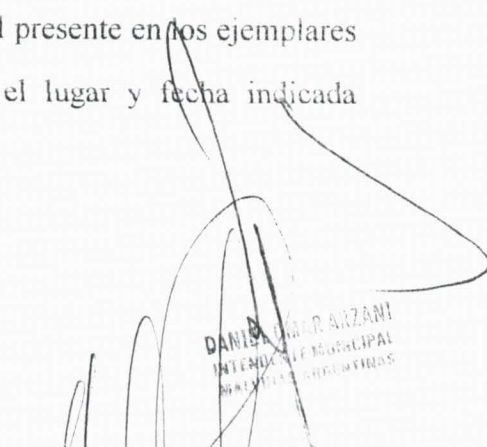
La fracción que se da en pago se ubica en el costado Este de la fracción descripta precedentemente en mayor superficie, según se detalla en el plano que se adjunta al presente, que es parte integrante del mismo, y que se suscribe por las partes, y bajo las condiciones siguientes: a) Que se peticione la cancelación de los embargos trabados sobre el resto de los inmuebles, de propiedad del Sr. Llanos dentro del ejido Municipal. - b) Que se le dé por abonados los impuestos, tasas y mejoras Municipales sobre el resto de los inmuebles del Sr. Llanos, durante todo el año 2007. c) Que tome a su cargo la Municipalidad de abonar los gastos y honorarios que demande la mensura y subdivisión de la fracción que se da en pago. - d) Que se haga cargo la Municipalidad de los gastos y honorarios que se devenguen en la escrituración de dicha fracción de terreno. e) Que los honorarios del Sr. Asis, apoderado de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, convenidos en la suma de pesos SIETE MIL, son a cargo del Sr. Llanos, como así también la suma de Un mil Setecientos pesos en concepto de gastos y comisión ficta del Martillero Mazzaforte, por su intervención en uno de los juicios relacionados precedentemente, son a cargo del Sr. Llanos y que serán abonados en el acto de firmarse este acuerdo extendiéndose recibos por separados. CUARTO. La Municipalidad de Malvinas Argentinas por intermedio de sus representantes legales y de su apoderado, y a los fines de ayudar a uno de sus vecinos, y dar por terminada una enojosa cuestión, acepta la dación en pago propuesta de la fracción de terreno descripta y de las condiciones apuntadas precedentemente. QUINTO: Dejan las partes intervinientes expresamente asentado, que una vez cumplimentadas todas las obligaciones asumidas, mediante este acuerdo, nada se adeudan entre sí, bajo ningún concepto, recíprocamente. SEXTO. La esposa del Sr. Llanos, Sra. Nélica Mercedes Leiguarda, con D.N.I. 495223, en virtud de lo dispuesto por el art. 1.277 del Código Civil, dá su asentimiento conyugal en

la dación en pago de la fracción de terreno descripta de 6.000 mts. cuadrados, por ser la misma un bien ganancial. SEPTIMO. Este acuerdo debe ser conformado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas. En fe de conformidad y para su fiel cumplimiento las partes intervinientes que fijan al efecto los siguientes domicilios, La Municipalidad de Malvinas Argentinas en su sede Municipal y el Sr. Llanos en calle ~~hoy y en la~~ ¹⁴⁵⁰ del Barrio ~~Y~~ ⁷⁰⁰⁰ de esta ciudad de Córdoba. OCTAVO. Una vez que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, apruebe el presente, la actora podrá tomar posesión de la fracción cuya dación en pago se trata. NOVENA: Las partes intervinientes, renuncian a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles y se someten, por cualquier divergencia, a los Tribunales ordinarios de la ciudad de Córdoba, dejando fijado los domicilios indicados. En fe de conformidad y para su fiel cumplimiento se firma el presente en los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada precedentemente.


JOSE LUIS CAMPOS
GOBIERNO
Malvinas Argentinas


Alida Leiguarda de Llanos


Abogado
M.P. 1-24020


DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE MUNICIPAL
MALVINAS ARGENTINAS


LIVI JUAN FALCO
ABOGADO - MAT. 1-21815
MAT. FED. To 62 Fo 241